



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO:	V.S. EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	BELISARIO MARCEL MADRID MACHADO
DEMANDADA:	DANIELA MARCELA MADRID CADENA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2024-00014-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Luego de haber recibido la contestación de la demanda, recibida por **DANIELA MARCELA MADRID CADENA**, se le corre traslado del escrito al demandante, para que este se pronuncie, a pesar de que no es la etapa procesal que nos ocupa, sino siempre buscando el bienestar de las relaciones paterno filial.

Así las cosas, se procede a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el art 392 de C.G.P., el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (03: 00 pm), enviándose previamente el link de conexión.

Se decretan las pruebas siguientes:

•**PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

Sentencia del 27 de agosto de 2013 del proceso ejecutivo seguido contra BELISARIO MARCEL MADRID MACHADO.

Copia de la constancia del décimo semestre del programa de nutrición y dietética de DANIELA MARCELA MADRID CADENA.

Copia del Registro Civil de Nacimiento, Número Único de Identificación Personal (NUIP) de la mayor DANIELA MARCELA MADRID CADENA.

Copia de la cédula de ciudadanía de la mayor DANIELA MARCELA MADRID CADENA.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

Constancia universitaria del 20 de febrero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ